



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

3953

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
MINISTRO

23 ABR. 2019

Lima,

OFICIO N° 2325 -2019-EF/10.01

Señor

Z. REYMUNDO LAPA INGA

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima

Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR

Referencia : Oficio N° 248-2018-2019/CTSS-CR-(po.)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR, que modifica artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 600-2019-EF/42.01, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

COMISION DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL

Procedimiento

Secretaria Técnica

Fecha: 25/19

Firma



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MEMORANDO N° 600 -2019-EF/42.01

Para : Señorita
ROSALÍA ÁLVAREZ ESTRADA
Secretaría General

Asunto : Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR, Ley que modifica el numeral 2 del artículo 49 de la Ley N° 29973, a fin de facilitar la implementación de la cuota de empleo de los trabajadores con discapacidad

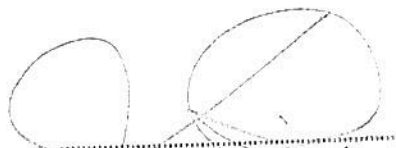
Referencia : Hoja de Ruta N° 050023-2019
1. Oficio N° 248-2018-2019/CTSS-CR-(po.)
2. Memorando N° 209-2019-EF/62.01
3. Memorando N° 116-2019-EF/50.04
4. Informe N° 0253-2019-EF/42.02

Fecha : 04 ABR. 2019

Me dirijo a usted en relación con el asunto, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para atender la comunicación remitida, por lo que se adjunta un proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 0253-2019-EF/42.02

Para : Señor
VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR, Ley que modifica el numeral 2 del artículo 49 de la Ley N° 29973, a fin de facilitar la implementación de la cuota de empleo de los trabajadores con discapacidad

Referencias : Hoja de Ruta N° 050023-2019
1. Oficio N° 248-2018-2019/CTSS-CR-(po.)
2. Memorando N° 209-2019-EF/62.01
3. Memorando N° 116-2019-EF/50.04

Fecha :
04 ABR. 2019

Me dirijo a usted, en relación con el rubro del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República traslada al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)¹ el Proyecto de Ley 3977/2018-CR, Ley que modifica el numeral 2 del artículo 49 de la Ley N° 29973, a fin de facilitar la implementación de la cuota de empleo de los trabajadores con discapacidad (PL).
- 1.2 La Secretaría General (SG) de este Ministerio remite el expediente con el respectivo PL al Viceministerio de Economía (VME)² y al Viceministerio de Hacienda (VMH)³, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.3 El VME deriva el PL a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP)⁴, y solicita la opinión técnica de acuerdo a sus competencias.
- 1.4 La DGAEICYP señala al VME⁵ que el contenido del PL no está enmarcado en el ámbito de sus competencias, por lo que no le corresponde emitir opinión sobre el mismo.

¹ Oficio N° 248-2018-2019/CTSS-CR-(po.).

² Proveído de fecha 22 de marzo de 2019.

³ Proveído de fecha 22 de marzo de 2019.

⁴ Proveído de fecha 22 de marzo de 2019.

⁵ Memorando N° 209-2019-EF/62.01.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- 1.5 Por otro lado, el VMH remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)⁶ a fin de que emita opinión de acuerdo a sus competencias.
- 1.6 La DGPP señala al VMH⁷ que el PL no contiene temas de sus competencias, razón por la cual no le corresponde emitir opinión al respecto.
- 1.7 Contando con las opiniones antes señaladas, la SG remite el PL a esta Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)⁸ y solicita opinión a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.8 La OGAJ remite el expediente a la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos para la elaboración del informe correspondiente.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La OGAJ es el órgano de administración interna del MEF, encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección del Ministerio⁹.
- 2.2. En ese sentido, corresponde a la OGAJ, previamente a emitir opinión, analizar la competencia del MEF en relación al contenido del PL remitido por el Congreso de la República.
- 2.3. De acuerdo a la Ley, corresponde a este Ministerio planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional¹⁰.



2.4. De la revisión del proyecto normativo remitido al MEF, se advierte que se trata de un Proyecto de Ley que pretende modificar el numeral 2 del artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de facilitar la implementación de la cuota de empleo de los trabajadores con discapacidad

2.5. Al respecto, la modificación propuesta es la siguiente:

Vigente	Propuesta
Artículo 49. Cuota de empleo (...)	Artículo 49. Cuota de empleo (...)
49.2 Previamente a toda convocatoria las entidades públicas verifican el	49.2 Previamente a toda convocatoria las entidades públicas verifican el

⁶ Proveído de fecha 22 de marzo de 2019.

⁷ Memorando N° 116-2019-EF/50.04.

⁸ Proveído de fecha 01 de abril de 2019.

⁹ Artículos 50 y 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF.

¹⁰ Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

<p>cumplimiento de la cuota del 5% con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>cumplimiento de la cuota del 5% con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo deberá convocar un concurso de méritos para la contratación de personal con discapacidad debidamente acreditada con el certificado de discapacidad y la resolución de inscripción en el CONADIS, al menos una vez al año. En caso que subsista el incumplimiento por parte de la entidad deberá sujetarse al procedimiento establecido para tal caso en el reglamento de la presente Ley.</p>
---	---

- 2.6. Como se advierte, la solicitud remitida por el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República no guarda relación con alguno de los sistemas administrativos del MEF, o con las competencias de éste.
- 2.7. En tal sentido, tomando en consideración lo expuesto, la comunicación remitida no presenta materias sobre las que este Sector tenga injerencia, por lo que esta Oficina General considera que el MEF carece de competencia para emitir algún pronunciamiento u opinión al respecto.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto en el presente informe, esta Oficina General opina que El MEF no resulta competente para atender la comunicación remitida por el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
- 3.2 Se adjunta proyecto de oficio de respuesta a fin de continuar con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora
Oficina de Asuntos Económicos y
Administrativos

